

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: Roberto Carlos Hernández Ortega
Continua vigente al: 15/11/2024

Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos



Reglamento Delegaciones Deportivas Nacionales

(Artículo 10, numeral 6, Ley de Acceso a la Información Pública)

REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE



**Federación Nacional de Voleibol
De Guatemala.**

CAPITULO PRIMERO

Del Objeto

Artículo 1.- Se establece el presente reglamento, cuyo objetivo primordial es la de regularizar el uso y consumo de combustible que se utilice, para los fines de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

Artículo 2.- El combustible, será utilizado para la realización de las actividades oficiales que tenga programada la Federación, dentro y fuera del territorio nacional.

CAPITULO SEGUNDO

Del Uso y Consumo

Artículo 3.- El combustible será utilizado por vehículos, tanto oficiales de la Federación, como particulares de personal de la Federación, Comité Ejecutivo, Asociaciones Departamentales, Dirigentes, Entrenadores, atletas y personas colaboradoras.

CAPITULO TERCERO

De la Forma de Uso y Consumo

Artículo 4.- la Forma de uso y consumo será de la siguiente forma:

a) Vehículos Oficiales:

Para el uso y consumo de Combustible en vehículos oficiales, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a.1) Por medio de resolución, según el monto del fondo, el comité ejecutivo, autorizará la constitución del fondo de Combustible, hasta por un monto de (Q.2,000.00) DOS MIL QUETZALES EXACTOS, el cual estará asignado a una empresa comercial de combustible.-

a.2) El fondo autorizado deberá ser traslado con emisión de cheque a nombre de la empresa comercial de combustible asignada.

a.3) A propuesta que haga el Comité Ejecutivo, el Gerente designará la persona que tendrá a su cargo el manejo y control del fondo de Combustible.-

a.4) Únicamente podrá requerir el combustible los pilotos oficiales de la Federación, quienes deberán presentar su solicitud a su jefe inmediato, quién lo trasladará al encargado del fondo de combustible.-

a.5) El encargado del manejo y control del fondo de combustible recibe la solicitud y elabora un vale oficial de la Federación Nacional de Voleibol por el monto solicitado, identificando con detalles el vehículo oficial que se abastecerá, tomando nota del kilometraje recorrido, dicho vale deberá contener el visto bueno de Gerencia.-

a.6) El piloto asignado a la unidad deberá llevar el control del kilometraje recorrido por día, presentando un reporte diario de las actividades realizadas.-

a.7) El responsable de manejo y control del fondo de combustible, deberá llevar una tarjeta de control de combustible y al terminarse el fondo asignado deberá adjuntar a la factura de la compra del combustible los vales respectivos.-

b) Vehículos Particulares:

Para el uso y consumo de Combustible en vehículos particulares, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

b.1) Deberá llenar el formulario de reintegro de combustible que contenga la información de uso y consumo de la siguiente manera:

a) Nombre de la persona que usa combustible

b) Marca del Vehículo

c) Número de Placas

d) Recorrido en Kilómetros

e) Información de consumo de combustible por kilometro recorrido por el vehículo solicitante

- e) Operación matemática para determinar cuantos galones consumió.
- f) Operación matemática para determinar el valor a reintegrar
- g) Fecha y lugar en donde se efectuó la comisión
- h) Firma de la persona a quien debe reintegrársele el combustible

CAPITULO CUARTO

DE LA FORMA DE PAGO DEL REINTEGRO

Artículo 5.- Al ser completado los requisitos anteriores, deberá ser emitido el cheque correspondiente a nombre de la persona que reclame el reintegro o en su defecto le será efectuado en efectivo conforme el reglamento de caja chica.

CAPITULO QUINTO

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 6.- Será completamente responsable, de declarar la veracidad de la comisión la persona que solicite el reintegro de combustible, y en caso de comprobarse falsedad en la misma, deberá de manera inmediata efectuar el reintegro correspondiente, caso contrario, se deberán tomar las medidas legales que el caso amerite.

CAPITULO SEXTO

DE SU APROBACION Y VIGENCIA

Artículo 7.- El presente reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General, y entrará en vigencia a partir del uno de enero del año 2012.

FORMULARIO PARA REINTEGRO EFECTIVO DE COMBUSTIBLE

Nombre del Solicitante _____

Marca del Vehículo _____ Número de Placas _____

Recorrido en Kilómetros _____

Información de consumo de combustible por kilometro recorrido _____

Operación matemática para determinar cuantos galones consumió:

(Kilómetros recorridos dividido entre lo gastado por el vehículo)

Comisión
Efectuada

Fecha _____ Lugar en donde se efectuó la comisión _____

Firma Responsable